Resolución No. 400
Agosto 25 de 2026
"Por el cual se justifica una contratación directa"

El Alcalde del municipio de Sitionuevo – Magdalena, en ejercicio de sus facultades de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, en especial las que le confiere las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 311 de la Constitución establece que el municipio como entidad fundamental del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que el Decreto 1080 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, define el Sistema Nacional de Cultura como *"… el conjunto de instancias, espacios de participación y procesos de desarrollo institucional, planificación, financiación, formación, e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales."*

Que La Ley 1551 de 2012, los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Por mandato constitucional según el artículo 366 y en concordancia con el artículo 5 de la Ley 142 de 1994, es deber del estado a través de la administración pública, mejorar la calidad de vida de la población mediante la gestión y prestación eficiente de los servicios.

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución…"*.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Que, en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos".*

conforme a lo establecido en la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de

2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros, establece en su artículo 76:

"*Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:*

(…)

76.8. ***En cultura***

76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio.

76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y ***las expresiones multiculturales del municipio.***

76.8.3. Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades; y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana.

76.8.4. Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organización del sector cultural.

76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y ***eventos municipales*** *teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura."*

Además, el numeral 5 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, establece que es una función de los municipios: *"Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.* ***El fomento de la cultura será prioridad de los municipios*** *y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1o, numeral 8 de la Ley 397 de 1997."*

La tradición es el conjunto de bienes culturales que se transmite de generación en generación dentro de una comunidad, la tradición, por lo tanto, es algo que se hereda y que forma parte de la identidad.

En virtud de lo anterior, las fiestas patronales tradicionales, son una muestra característica de la cultura y por ende de la identidad cultural, constituyen un suceso de obligada mirada en el tiempo, una visión integral como catalizadora de las expresiones identitarias. Resume elementos socioculturales que son reflejo de una época, escenario ideal para estudiar la cultura integralmente concebida, vinculada a sucesos de la vida cotidiana de los hombres y además, los conduce a una salida de esa cotidianidad.

Resolución No. 400
Agosto 25 de 2026
"Por el cual se justifica una contratación directa"

Las fiestas expresan huellas del tejido social que representan y cuyos intereses simbolizan y constituyen reflejo de la identidad cultural de un pueblo según su tradición.

Que de acuerdo a sus funciones y en el marco de la política de responsabilidad social, el Municipio puede celebrar convenios con otras entidades públicas o privadas, para articular su desarrollo estratégico de planes, programas y proyectos orientados a mejorar la calidad y las condiciones de vida de los administrados.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 estableció como causal de contratación directa lo siguiente: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación Directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.".*

Que en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 y la Ley 489 de 1998 artículo 95, la entidad mediante acto administrativo motivado justificará el uso de la modalidad.

El municipio requiere mantener la tradición cultural de la SANTA ROSALIA, rescatando, defendiendo y promoviendo las expresiones folclóricas y autóctonas, como fórmula para mantener los valores culturales. para ello, el municipio en aras de fomentar la integración de sus habitantes, la convivencia pacífica y el desarrollo cultural de sus habitantes, destinará recursos económicos dirigidos a apoyar el desarrollo de actividades culturales que permitan viabilizar las fiestas patronales de SANTA ROSALIA, para la vigencia 2026.

Que para cumplir con las responsabilidades municipales en el sector cultura el Municipio de Sitionuevo, celebrará un acuerdo de voluntades con el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE SITIONUEVO, establecimiento público de orden municipal, en el cual las partes se comprometerán a contribuir al desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales, así como la calidad de vida y los derechos de los habitantes el de AUNAR ESFUERZOS PARA LA COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y RELIGIOSOS EN EL MARCO DE LAS FIESTAS PÁTRONALES EN CONMEMORACIÓN A SANTA ROSALIA COMO EXPRESION AUTOCTONA, DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO-MAGDALENA, en los términos que se explican en el estudio previo y se pacta en un convenio interadministrativo marco, y de conformidad con las condiciones y requisitos dispuestos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes..

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo primero. Causal invocada. Declarar justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo, entre el MUNICIPIO DE SITIONUEVO y el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA

DE SITIONUEVO, mediante la modalidad de contratación directa, bajo la causal prevista en el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo segundo. Objeto. Celebrar el Convenio Interadministrativo entre el MUNICIPIO DE SITIONUEVO y el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, de Sitionuevo, con el fin de realizar la AUNAR ESFUERZOS PARA LA COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y RELIGIOSOS EN EL MARCO DE LAS FIESTAS PÁTRONALES EN CONMEMORACIÓN A SANTA ROSALIA COMO EXPRESION AUTOCTONA, DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO-MAGDALENA, por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000) y duración será hasta el siete (7) de septiembre de 2026.

Parágrafo: El alcance del objeto del Convenio Interadministrativo por suscribir, se concreta en generar una articulación interinstitucional entre el MUNICIPIO y el INSTITUTO DE CULTURA, mediante el cumplimiento de colaboración armónica que es deber de las entidades estatales, para llevar a cabo la organización y desarrollo de las actividades correspondientes a los eventos culturales en el municipio de Sitionuevo, Magdalena, a través del apoyo técnico y logístico para la organización y realización de las fiestas patronales de Santa Rosalía, viabilizar la tradición, costumbre y las manifestaciones culturales representativas del municipio, todo esto en el horario y lugar de la presentación, que serán establecidos bajo las directrices del supervisor del contrato designado por el municipio, en atención al alcance del presente objeto y sus actividades.

El INSTITUTO deberá identificar plenamente los procesos administrativos con los correspondientes responsables brindando seguridad jurídica y la transparencia del ejercicio de la función administrativa a través de la definición de reglas objetivas para mejorar la prestación del servicio.

Se busca llevar a cabo la oferta de eventos deportivos y recreacionales que representan una tradición y activación del sector Cultura que además de ofrecer entretenimiento y espectáculos públicos, busca ofrecer fuentes de posibilidades productivas y económicas a los habitantes del municipio de Sitionuevo.

La alternativa consiste en realizar las siguientes actividades:

1. Invertir la totalidad de los aportes que el Municipio desembolsará para el cumplimiento de los objetivos y acciones del objeto convencional.
2. Disponer del personal que se requiera de acuerdo con los parámetros establecidos en las acciones a desarrollar, o de colaboradores permanentes o eventuales para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
3. Disponer de los equipos tecnológicos, e infraestructura física de operación en el municipio donde se ejecutará el proyecto (sede u oficina donde se adelanten las gestiones administrativas del objeto social).
4. Cumplir con las metas establecidas en el proyecto.
5. Validar con el municipio los criterios y parámetros para el cumplimiento de las actividades específicas en desarrollo del objeto del proyecto.

6. Rendir informe donde se refleje la información, datos, documentos y demás del cumplimiento del objeto contractual.
7. Presentar evidencia fotográfica de cada una de las actividades desarrolladas.
8. Certificar encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social durante la vigencia del contrato.
9. Recibir solo aquellos emolumentos expresamente convenidos sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales por motivo de la presente orden ni con el INSTITUTO, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma.
10. Previo concepto de la entidad territorial contratante EL INSTITUTO podrá subcontratar parte de las actividades objeto del presente convenio.
11. Cancelar el valor de las estampillas a que haya lugar, en caso de requerirse.
12. Garantizar la ejecución y sostenibilidad del proyecto.
13. Las demás que guarden relación con la ejecución del convenio y sean requeridas por el Municipio.

Artículo tercero. Presupuesto de la contratación. Para todos los efectos legales y fiscales, el Convenio Interadministrativo por celebrar, cuenta con un presupuesto oficial estimado en CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000).

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Por lo tanto, el INSTITUTO deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del convenio. Además, para el análisis estimado del valor del servicio a prestar, se tuvo en cuenta la información que posee la Alcaldía Municipal, que se actualiza permanentemente de acuerdo con los precios del mercado, e incluye las variables que conforman cada una de las actividades necesarias para la ejecución del objeto.

El presente proceso se encuentra amparado con certificado de disponibilidad presupuestal Nº CDP0821002 del 21 de agosto del 2026, expedidos por el Profesional Universitario encargado del Área de Presupuesto con cargo al presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2026.

Artículo cuarto. Lugar de consulta de documentos. Los documentos soporte del proceso de contratación directa, pueden consultarse en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co o en la oficina de Contratación ubicada en la dirección del presente documento.

Artículo quinto. Publíquese el presente acto administrativo en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP: www.colombiacompra.gov.co

Artículo sexto. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el este documento, en consecuencia, no ordena la contratación bajo

esta modalidad de ninguna otra necesidad con características similares a la del objeto por contratar, las cuales, en todo caso, requerirán de la justificación individual por medio de otro acto administrativo.

Artículo séptimo: Contra el presente acto administrativo no procede recursos.

CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
ALFREDO NAVARRO MANGA
Alcalde
Municipio de Sitionuevo, Magdalena